



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-106863789-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-106863789-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. con RNE N° 010044407, solicita la reinscripción del producto de venta PROFESIONAL autorizado mediante certificado de RNPUD N°0250212, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la firma ESKEA S.R.L., que fuera elaborador alternativo del producto mencionado en el considerando ut supra, tramita su baja por EX 2019-22575899-APN-DGA#ANMAT.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250212 que consta en IF-2021-113698310-APN-

DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. por el término de 5 (cinco) años a partir del 23 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja el establecimiento ESKEA S.R.L., como elaborador alternativo del producto inscripto bajo certificado de RNPUD N°0250212.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2021-113780934-APN-DVPS#ANMAT debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 2013/2010.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-113697450-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250212.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N°0250212, otorgado por Disposición ANMAT N°4501/17.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N°0250212 actualizado que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

EX-2021-106863789-APN-DGA#ANMAT